

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138364089002-2021-00238-00  
DEMANDANTE: ARNOLD MARRUGO DEL RISCO  
DEMANDADO: FAIZULY CARDENAS MENDOZA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez pasa al despacho la demanda EJECUTIVA de la referencia, informando que la ejecutada se encuentra notificada y obra solicitud de medidas cautelares pendiente por resolver. Por favor Provea. Turbaco (Bol), 5 de noviembre de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR**, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, se observa que obra escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita la inmovilización del vehículo identificado con placas FXZ629 de propiedad de la ejecutada FAIZULY CARDENAS, toda vez que la medida de embargo decretada por este juzgado fue registrada de manera satisfactoria en el registro del automotor por la autoridad de tránsito competente, tal como se aprecia el documento adjunto remitido por la Secretaría de movilidad de Sincelejo vía electrónica. Con fundamento en ello, este despacho procederá a decretar la inmovilización sobre el referido vehículo.

Por otro lado, se reconocerá como apoderado judicial de la ejecutada al profesional del derecho Dr. AMIN YABER DIAZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado por la demandada FAIZULY CARDENAS, ello quedará plasmado en la parte resolutive de este proveído. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 443 del C.G del P., se dará traslado de las excepciones de mérito propuestas por el abogado en escrito que se acompaña con el memorial poder.

Por último, teniendo en cuenta que la demandada constituyó apoderado judicial, resulta menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 ibidem, de manera que se tendrá como notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso a la señora FAIZULY CARDENAS, tal como lo dispone la norma reseñada.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la la inmovilización del vehículo automotor identificado con placas FXZ629 de propiedad de la ejecutada FAIZULY CARDENAS identificada con C.C N°1.047.392.954. Para tal fin, oficiase a la Policía Nacional- Sijin automotores.

**SEGUNDO: RECONOCER** al Dr. AMIN YABER DIAZ, como apoderado judicial de la parte demandada conforme a las facultades y en los términos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 y artículos 74 y 77 del Código general del proceso.

**TERCERO:** De las excepciones de merito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, dese traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días durante los cuales podrán pronunciarse sobre ellas, solicitar y adjuntar las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO: TENER** como notificada por conducta concluyente a la demandada FAIZULY CARDENAS MENDOZA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

**QUINTO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Electrónicamente

**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**  
**JUEZA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138364089002-2021-00238-00  
DEMANDANTE: ARNOLD MARRUGO DEL RISCO  
DEMANDADO: FAIZULY CARDENAS MENDOZA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO No. 070 Hoy 8- noviembre-2021**  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8debaa161e1528e441a24d0ab13d204831c5a15e36f1effe39b76a26c07a4bff**  
Documento generado en 05/11/2021 11:17:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>